

RESOLUCIÓN 068-2023

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168 número 2 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”;*
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”;*
- Que** el artículo 178 párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: *“(...) La persona (...) se posesionará ante la autoridad nominadora o la que este delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento. (...) La autoridad nominadora podrá, por una sola vez y por motivos justificados, conceder una prórroga para la posesión, la que no excederá el término de quince días. / El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesiona del cargo dentro de los plazos señalados en este artículo.”;*
- Que** el artículo 100 números 1 y 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: *“(...) Son deberes de las servidoras y servidores de la Función Judicial, según corresponda al puesto que desempeñen, los siguientes: 1. Cumplir, hacer cumplir y aplicar, dentro del ámbito de sus funciones, la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes y reglamentos generales; el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos y resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura y de sus superiores jerárquicos; 2. Ejecutar personalmente las funciones de su puesto con honestidad, diligencia, celeridad, eficiencia, lealtad e imparcialidad (...).”;*
- Que** el artículo 264 números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura, le corresponde: *“1. Nombrar (...) directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función Judicial; (...) 10. Expedir (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...).”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), mediante Resolución 070-2014, de 28 de abril de 2014, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 158, de 30 de julio de 2014, resolvió: **“APROBAR EL ESTATUTO**

INTEGRAL DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS QUE INCLUYE LA CADENA DE VALOR, SU DESCRIPCIÓN, EL MAPA DE PROCESOS, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y LA ESTRUCTURA DESCRIPTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE NIVEL CENTRAL Y DESCONCENTRADO y sus reformas mediante resoluciones 186-2015, de 25 de junio de 2015; 184-2016, de 30 de noviembre de 2016; y, 012-2018, de 25 de enero de 2018;

- Que** mediante Resolución MDT-VSP-2014-0391, de 17 de julio de 2014, suscrita por el ingeniero Mauro Andino Alarcón, Viceministro de Servicio Público del Ministerio de Trabajo, resolvió en su artículo 1: *"Aprobar la revisión a la clasificación y cambio de denominación de quince (15) puestos comprendidos dentro del nivel jerárquico superior para el Consejo de la Judicatura de acuerdo a la lista de designaciones adjunta"*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 062-2023, de 25 de abril de 2023, resolvió: *"Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por la magíster María Belén Pazmiño Lucio, al cargo de Directora Nacional de Comunicación Social del Consejo de la Judicatura."*;
- Que** con Memorando CJ-DNF-2023-1673-M, de 26 de abril de 2023, la Dirección Nacional Financiera, emitió la certificación presupuestaria para el cargo de Directora Nacional de Comunicación Social del Consejo de la Judicatura; por lo que, se cuenta con los recursos necesarios;
- Que** mediante Memorando circular CJ-DNTH-2023-0366-MC, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2023-244, ambos de 26 de abril de 2023, sobre la: *"(...) VIABILIDAD PARA LA DESIGNACIÓN DE CEVALLOS ORTIZ ÁNGELA MARÍA COMO DIRECTORA NACIONAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA"*, donde se verificó que la elegible propuesta no presenta inhabilidad, ni impedimento legal para ejercer cargo público;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2023-2634-M, de 26 de abril de 2023, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando circular CJ-DNTH-2023-0366-MC, que contiene el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2023-244, ambos de 26 de abril de 2023, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como también el Memorando CJ-DNJ-2023-0461-M de 26 de abril de 2023, de la Dirección de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264 números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

NOMBRAR DIRECTORA NACIONAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

Artículo Único.- Nombrar a la señora Ángela María Cevallos Ortiz, como Directora Nacional de Comunicación Social del Consejo de la Judicatura.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- La presente Resolución rige desde el primer día del mes de mayo de 2023.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- La mencionado servidora tomará posesión de su cargo dentro del término legal, una vez cumplidos todos los requisitos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y la ley.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a veintisiete de abril de dos mil veintitrés.

Dr. Wilman Gabriel Terán Carrillo
Presidente del Consejo de la Judicatura
VOTO DIRIMENTE

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por mayoría de los presentes, con dos votos afirmativos del presidente doctor Wilman Gabriel Terán Carrillo, del vocal magíster Xavier Alberto Muñoz Intriago; dos votos negativos del vocal doctor Fausto Roberto Murillo Fierro, del vocal doctor Juan José Morillo Velasco; y, un voto dirimente del presidente Wilman Gabriel Terán Carrillo, el veintisiete de abril de dos mil veintitrés.

Mgs. Andrés Paúl Jácome Brito
Secretario General (E)

PROCESADO POR:	CH
----------------	----